

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA CONCITRA CIA. LTDA

CUANTIA: Indeterminada

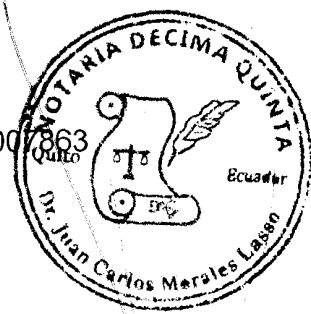
DI: 3 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y ocho (28) de Octubre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señora RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ, casada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de Responsabilidad Limitada CONCITRA CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quien la identifico con su presencia; y su cédula de ciudadanía bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de

2014-17-01-15-P007863

Factura N°.



1 esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta  
2 que me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el  
3 siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a  
4 su cargo, dígnese incorporar una de Reforma de Objeto Social y  
5 Reforma de Estatutos de la compañía de Responsabilidad Limitada  
6 CONCITRA CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
7 COMPARCIENTE.- A la celebración de la presente escritura  
8 comparece la señora RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ, en su  
9 calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de  
10 Responsabilidad Limitada CONCITRA CIA. LTDA., conforme consta  
11 del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la  
12 Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la misma, cuya  
13 acta se anexa como parte integrante de esta Escritura. La  
14 compareciente es casada, ecuatoriana, mayor de edad, empleada  
15 privada, con domicilio en la ciudad de Quito; y declara su voluntad de  
16 otorgar la reforma de objeto social y reforma de estatutos de la  
17 compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA:  
18 ANTECEDENTES. Uno) La compañía de Responsabilidad Limitada  
19 CONCITRA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública  
20 celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro ante el  
21 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito Dr. Felipe Iturralde Dávalos,  
22 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de  
23 diciembre del dos mil cuatro, conjuntamente con la resolución  
24 aprobatoria de la Superintendencia de Compañías. Dos) La compañía  
25 de Responsabilidad Limitada CONCITRA CIA. LTDA., reformó sus  
26 estatutos, modificó su objeto social y cambio de domicilio mediante  
27 escritura pública celebrada el once de enero del dos mil trece ante el  
28 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito Dr.



1 Diego Javier Almeida Montero e inscrita en el Registro Mercantil  
2 cantón Rumiñahui el siete de mayo del dos mil trece, conjuntamente  
3 con la resolución de la Superintendencia de Compañías. Tres) La  
4 Junta General de Socios, en sesión del día veinte y seis de  
5 Septiembre del dos mil catorce, resolvió realizar la Reforma del Objeto  
6 Social y Reforma de Estatutos de la Compañía, conforme consta del  
7 acta que se agrega. TERCERA: Con los antecedentes expuestos la  
8 señora RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ en su calidad de Gerente  
9 General de la compañía, en cumplimiento a lo resuelto por unanimidad  
10 en la Junta Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía,  
11 llevada a cabo el veinte y seis de septiembre del dos mil catorce,  
12 comparece a suscribir la Escritura Pública de: a) Reforma del Objeto  
13 Social de la compañía, de acuerdo al contenido que se refiere el  
14 artículo tercero sobre el objeto social, que fue aprobado por la junta y  
15 que consta más adelante; b) Reforma del artículo tercero de los  
16 Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá: ARTICULO  
17 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social:  
18 A) la compra, venta arrendamiento y administración de bienes  
19 inmuebles; así como la promoción, desarrollo, ejecución y  
20 administración de planes de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones,  
21 edificios y, en general toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato  
22 inmobiliario; B) construcciones, operaciones y/o mantenimiento de  
23 obras de ingeniería tales como: urbanizaciones, casas, edificios, obras  
24 de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de  
25 agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras  
26 de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras  
27 metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales,  
28 túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias,

10  
19  
18  
17

1 tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones  
2 eléctricas; C) estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias,  
3 viales, eléctricas; D) importación, comercialización, compra, venta,  
4 arrendamiento y/o alquiler de maquinaria y equipo para la construcción;  
5 E) importación y distribución de productos destinados a la  
6 construcción; F) realizar estudios y diseño de obras de ingeniería,  
7 arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y  
8 datos, estudio de suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales  
9 como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales,  
10 puentes túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos,  
11 aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás  
12 afines con las ya señaladas; G) realizar estudios de consultoría de  
13 obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio  
14 ambiente, topografía, voz y datos, estudio de suelo, pavimentos y toda  
15 clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire  
16 acondicionado, viales, puentes túneles, edificaciones, construcciones  
17 penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones  
18 patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas; H) gestión de  
19 fiscalización de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos  
20 estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudio de  
21 suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas,  
22 sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes túneles,  
23 edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías  
24 ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya  
25 señaladas; I) gestión de fiscalización en consultorías ya contratadas,  
26 para determinar el cumplimiento del objeto, metas, implementación y  
27 ejecución de resultados en obras de ingeniería, arquitectura, cálculos  
28 estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de



1 suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas,  
2 sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles,  
3 edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías  
4 ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las  
5 señaladas. Para el cumplimiento de su fin social la compañía, también  
6 podrá realizar la compraventa de bienes muebles, inmuebles, vehículos  
7 y administración de los mismos para los fines señalados y realizar  
8 cuantas operaciones comerciales que se relacionen con sus fines y  
9 objetivos, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía  
10 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de  
11 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener  
12 y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades  
13 o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares  
14 a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o  
15 jurídicas nacionales o extranjeras. En general la compañía podrá  
16 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las  
17 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
18 convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a  
19 actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la ley. En  
20 fin podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer,  
21 etc., destinadas a los sectores públicos, semi-públicos, privado,  
22 nacional e internacional. DISPOSICION TRANSITORIA.- La otorgante  
23 de la presente Escritura Pública en la calidad que comparece, faculta al  
24 Doctor Carlos Guillermo Villavicencio V., para que solicite a la  
25 Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de  
26 Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía,  
27 como para la práctica de todas las diligencias necesarias para su  
28 perfeccionamiento con sujeción a la ley de compañías vigente. Usted

1 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los  
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren  
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta Aquí la  
4 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
5 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y,  
6 que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,  
7 minuta que está firmada por el Doctor Carlos Villavicencio, Abogado  
8 con matrícula profesional número cuatro mil quinientos treinta y  
9 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de  
10 esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos  
11 previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes  
12 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
13 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo  
14 cuanto doy fe.

15

16

17

170366/6/9

18

19

20

21

22

23

24

25

26

RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ

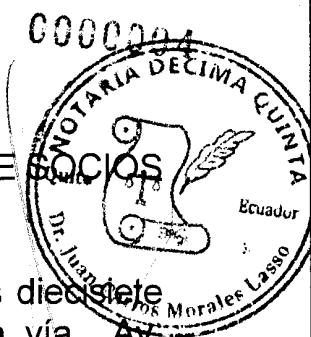
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CONCITRA CIA. LTDA.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA CONCITRA CIA. LTDA.



En la ciudad de Sangolquí, a 26 de Septiembre del 2.014, a las diecisiete horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la vía Av. General Rumiñahui s/n, en la provincia de Pichincha, parroquia San Rafael, en el tercer piso del edificio "Shopping CC La Fontana" se reúnen las siguientes personas: la señora María Belén Uzcátegui Ramia, propietaria de 133 participaciones sociales de un dólar cada una; la señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, propietaria de 133 participaciones sociales de un dólar cada una; y, la señora Rina Verónica Ramia Enríquez, en calidad de mandataria del señor Juan José Uzcátegui Ramia, propietario de 134 participaciones sociales de un dólar cada una, conforme consta del Poder General otorgado el veinte y ocho de enero del dos mil catorce, ante el doctor Fernando Arregui Aguirre Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, quien comparece con voz y voto por los derechos que representa y como Gerente General de la compañía, y representante legal de la compañía con voz informativa. Por estar presente al 100% del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Preside la junta la señora María Belén Uzcátegui Ramia, y actúa como Secretaria la Gerente General de la Compañía señora Rina Verónica Ramia Enríquez.

Los socios pasan de inmediato a tratar el orden del día, el mismo que ha sido previamente conocido y aprobado por unanimidad y es el tenor siguiente:

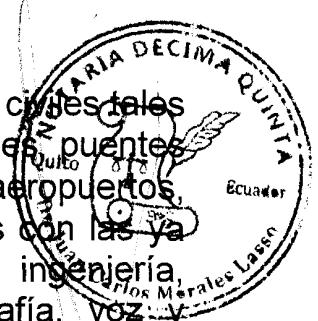
- 1.-Constatación de Quórum reglamentario;
- 2.- Reforma del Objeto Social de la Compañía.
- 3.-- Reforma de Estatutos y
- 4.- Autorización Expresa para suscribir la escritura pública.

Con relación al primer punto, se constata que se encuentra el cien por ciento del capital social de la compañía.

En referencia al segundo punto, toma la palabra la señora Rina Verónica Ramírez Enríquez, en calidad de Gerente General de la Compañía y con voz informativa manifiesta, que en virtud del movimiento de la compañía y la necesidad de poder operar de la mejor manera se reforme el objeto social de la misma a efectos de evitarnos inconvenientes futuros, por cuanto las actividades a las que estamos propendiendo dedicarnos son más amplias a las que constan en los estatutos, por lo que los socios resuelven por unanimidad se reforme el objeto social de la compañía, conforme se hará constar en el artículo tercero de los estatutos.

A continuación toma la palabra la Presidente de la junta y explica, que habiéndose aprobado la reforma del objeto social de la compañía, es necesario que La Junta se pronuncie sobre la indispensable reforma que hay que realizar al estatuto social de la compañía, ante lo cual la Junta General resuelve por unanimidad, se reforme el artículo tercero, en lo que tiene relación al objeto social de la compañía el que dirá:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social: A) la compra, venta arrendamiento y administración de bienes inmuebles; así como la promoción, desarrollo, ejecución y administración de planes de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones, edificios y, en general toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; B) construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería tales como: urbanizaciones, casas, edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas; C) estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales, eléctricas; D) importación, comercialización, compra, venta, arrendamiento y/o alquiler de maquinaria y equipo para la construcción; E) importación y distribución de productos destinados a la construcción; F) realizar estudios y diseño de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía,



voz y datos, estudio de suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas; G) realizar estudios de consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudio de suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas; H) gestión de fiscalización de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudio de suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas; I) gestión de fiscalización en consultorías ya contratadas, para determinar el cumplimiento del objeto, metas, implementación y ejecución de resultados en obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelo, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las señaladas.

Para el cumplimiento de su fin social la compañía, también podrá realizar la compraventa de bienes muebles, inmuebles, vehículos y administración de los mismos para los fines señalados y realizar cuantas operaciones comerciales que se relacionen con sus fines y objetivos, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a



actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la ley. En fin podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etc., destinadas a los sectores públicos, semi-públicos, privado, nacional e internacional.

La presidencia manifiesta la necesidad de que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios autorice a la señora Rina Verónica Ramírez Enríquez, Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de reforma del objeto social y reforma de estatutos de la compañía, y que obtenga su aprobación en la Superintendencia de Compañías y su posterior inscripción en el Registro Mercantil; y para que pueda contratar un profesional del derecho para que le represente en la aprobación de la Escritura Pública ante las autoridades competentes correspondientes. Por lo que los socios unánimemente aprueban y otorgan a favor de la Gerente General de la compañía la autorización expresa para que pueda realizar los actos descritos por la presidencia.

Por no tener más que tratar se concede un receso de 45 minutos para la redacción de esta acta. Reinstalada que fue la sesión, se procede a dar lectura de la presente, la misma que es aceptada, ratificada y aprobada en todas sus partes por unanimidad, firmando todos los socios en unidad de acto para constancia.



MARIA BELEN UZCÁTEGUI R.  
SOCIA-PRESIDENTE DE LA JUNTA



ANA ISABEL UZCÁTEGUI R.  
SOCIA



RINA VERÓNICA RAMÍREZ ENRÍQUEZ  
Mandataria Juan José Uzcátegui R.  
SECRETARIA DE LA JUNTA



0000006

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014.17.01.39.P000430



### PODER GENERAL

### OTORGADO POR:

JUAN JOSE UZCATEGUI RAMIA

### A FAVOR DE:

RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ

### CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(LEGT)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil catorce, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor JUAN JOSÉ UZCATEGUI RAMIA, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, agradeceré hacer constar una de PODER

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

GENERAL, contenida en las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Al otorgamiento de la presente escritura de poder especial, comparece el señor JUAN JOSÉ UZCATEGUI RAMIA, casado, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA.- PODER GENERAL.**- Por medio del presente documento, el señor JUAN JOSÉ UZCATEGUI RAMIA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **RINA VERONICA RAMIA ENRÍQUEZ**, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir escrituras modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes; podrá pactar precios, plazos, seguridades y formas de pago si éstos fueren a plazos; fijar cabidas y linderos, estipular las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones. c) Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que



0000007

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobre giros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice

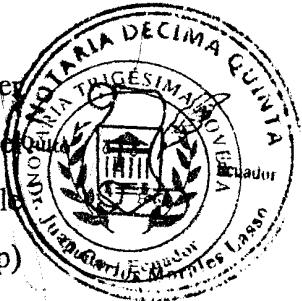


aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, declaratorias de propiedad horizontal, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificadorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Comparezca ante cualquier Notaría Pública y solicite extinciones de patrimonios familiares, insinuaciones, posesiones efectivas y demás permitidas por la ley; n) Comparezca ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y realice todos los trámites necesarios en relación a los beneficios que mantiene el mandante en su calidad de afiliado, quedando facultado a realizar actualizaciones, solicitar claves y



000008

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



cobrar valores a los que tenga derecho el mandante; o) Realice cualquier tipo de trámite ante el Servicio de Rentas Internas, actualice o cierre el Registro Único de Contribuyentes (RUC), solicite claves, cancele impuestos a los que estuviere obligado y demás sin limitación alguna; p) Para que pueda adquirir vehículos y prenderlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; q) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; r) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; s) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; t) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; u) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado)

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN JOSE UZCATEGUI RAMIA  
C.C. 170973513-6



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

  
*27/03/2012*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SISTEMA GENERAL DE VOTACIONES  
FONDO ELECTORAL FED

CEDULA DE CIDADANIA 170973513-6  
UZCATEGUI RAMIA JUAN JOSE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
04 SEPTIEMBRE 1978  
FECHAS DE CERTIFICADO  
004-C 0055 01840 M  
PICHINCHA / QUITO ACT  
GONZALEZ SANTOS 1978




0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CABINETE CORDERO-CUESTA MORENO SOLÍS  
SECRETARIA  
EMPLEADO PREDOMINIO  
TEOFILIO FABIAN UZCATEGUI  
PRESIDENTE DE LA MADRE  
QUITO - ECUADOR  
21/07/2009  
REN 1560822  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**040** 040 - 0051 1709735136  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
UZCATEGUI RAMIA JUAN JOSE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA	3
CANTÓN	APLICACIÓN	ZONA

*J. Arregui Aguirre*  
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESTIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, está copiada con  
el original que me fue presentado  
en.....folios

Quito a, 28 FEB. 2014



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Capitolio Quito

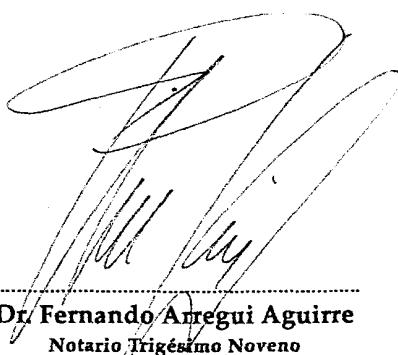


*(Signature)*  
Ar. R.

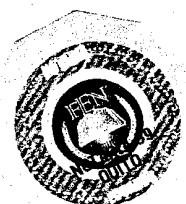
Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2014.17.01.39.P000430, que contiene el Poder General, que otorga JUAN JOSE UZCATEGUI RAMIA, a favor de RINA VERONICA RAMIA ENRIQUEZ, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de enero del año dos mil catorce.-



CA



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



Sangolquí, a 1 de octubre del año 2014



Señora  
**RINA VERÓNICA RAMIA ENRIQUEZ**  
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios de **CONCITRA CIA. LTDA.**, realizada el dia miércoles 1 de octubre del año 2014, fue usted nombrada **GERENTE GENERAL** por el periodo de DOS AÑOS.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones se encuentran descritos en los artículos Veintiseis y Veintisiete del Estatuto Social de CONCITRA CIA. LTDA., compañía constituida mediante Escritura Pública otorgada el 17 de noviembre del 2004, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quito del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de Diciembre de 2004.

El Representante Legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formuló votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie del presente documento en señal de aceptación.

Alejantamente,

*Maria Belén Uzcátegui Ramia*  
Maria Belén Uzcátegui Ramia  
**PRESIDENTE**  
C.I. 1709715005

Sangolquí, 01 de octubre de 2014

En esta fecha acepto la designación al cargo de Gerente General de CONCITRA CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto social de la compañía.

*Rina Verónica Ramia Enríquez*  
Rina Verónica Ramia Enríquez  
**GERENTE GENERAL**



**RUMIÑAHUI**  
Registro Municipal de la  
Propiedad y Mercantil



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA CONCITRA CIA. LTDA., designada para un período estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de primero de octubre del dos mil catorce, a favor de la señora RAMIA ENRIQUEZ RINA VERONICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703661619, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, repertorio No.972

Miércoles, 15 de octubre del 2014, 9:24:56



### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

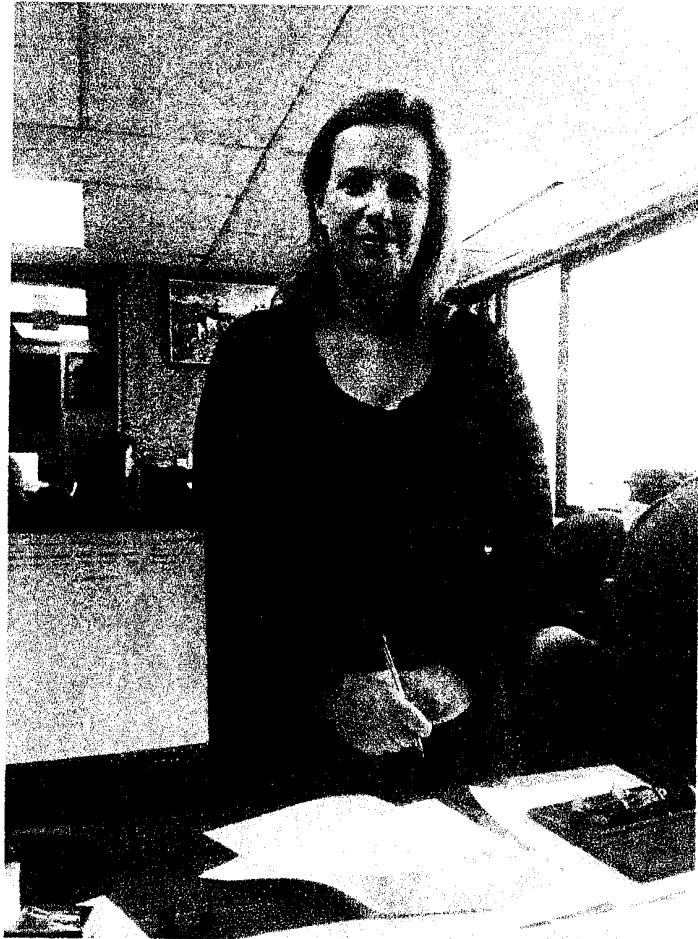
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**

SCS

Responsable:- JAIME SALAZAR

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA.

Dr. ANDRÉS VELASCO



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA



APELLIDOS Y NOMBRES

RAMIA ENRIQUEZ  
RINA VERONICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
TEOFILO FABIAN  
UZCATEGUI CALISTO

170366161-9

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN  
BACHILLERATO QUEHACER DOMÉSTICOS  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMIA GARCES GUILLERMO ALFREDO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ENRIQUEZ FERRI ROSA ELISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-17

V4444V4444

000400328

Ramirez  
DIRECTOR 2010-2014

HORA DEL LEJALSO

Ramirez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0085

1703661619

NÚMERO DE CERTIFICADO  
RAMIA ENRIQUEZ RINA VERONICA

CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CUMBAYA

0  
ZONA

PARROQUIA

Ramirez  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

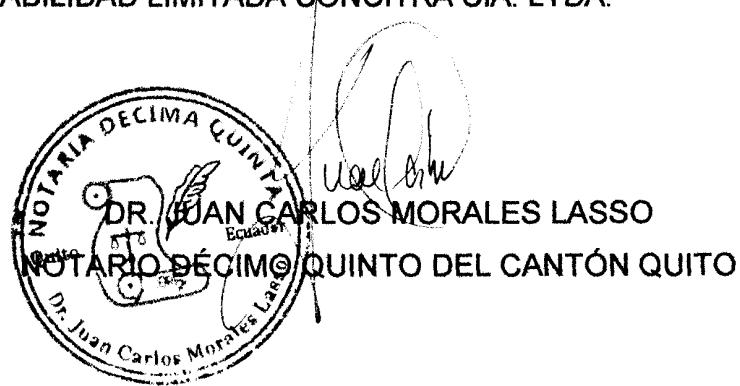
MUY AMADA DEDICADA A MI Hija RINA VERONICA  
Me dirijo a Ustedes para solicitar la certificación del  
original de la ley ministerial que ilumina la COPY que  
firmé en el año 2010 y que se encuentra presentado ante mi  
Quito, 10 OCT 2014

Dr. Juan Carlos Llerena Lasso  
NOTARIO DEL PUEBLO QUITO DEL CANTÓN QUITO



0000012

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Octubre del dos mil catorce, LA REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONCITRA CIA. LTDA.





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

### Razón de Inscripción

0000013

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA CONCITRA CIA. LTDA., otorgada el veinte y ocho de octubre del dos mil catorce, ante la Notaría pública Décima Quinta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.1125 y 1126

Lunes, 17 de noviembre del 2014, 8:53:34



### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO



0000014

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con fecha 17 de noviembre del 2014, repertorios No. 1125 y 1126, se halla inscrita y sentada la razón de la escritura pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA CONCITRA CIA. LTDA., otorgada el veinte y ocho de octubre del dos mil catorce, ante la Notaría pública Décima Quinta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, al margen de la Inscripción de la escritura de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía constante a fojas No. 909, inscripción No.95, repertorios Nos. 1173,1174 y 1175 de 20 de diciembre del 2013.

Sangolquí, a 17 de noviembre del 2014



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE  
**Dra. María Dolores Heredia Sandoval**

Responsable- SALAZAR JAIME

Dr. ANDRES VELASCO

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.